



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 053-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)";
- Que,** el numeral 8 literal b) del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: "FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias (...)";
- Que,** mediante Resolución 004-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura trasladó la sede del Juzgado Vigésimo

Por una justicia oportuna y transparente!

M. S. S.
2



Consejo de la Judicatura

Segundo de Garantías Penales de Pichincha del Edificio de la Policía Judicial, sector la Mariscal a las oficinas del Centro Unificado de Atención Ciudadana ubicado en Carapungo; dotó de competencia en razón del territorio y la materia a éste juzgado; y, amplió la competencia en razón a la materia a los tres Juzgados de Flagrancias de Pichincha existentes;

Que, mediante Memorando No. 1026-DPP-CJT-VN-2012, de fecha de 14 de mayo del 2012, suscrito por el doctor Iván Escandón, Director Provincial de Pichincha, mediante el cual se justifica el traslado del Juzgado Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Flagrancia de Pichincha, a las instalaciones de la Policía Judicial, en virtud, de la creación del Juzgado Décimo Primero de Garantías Penales de Pichincha, en la Unidad de Vigilancia Comunitaria de Carapungo, con competencia en materia penal y tránsito.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Agregar a continuación del artículo 1 de la resolución No. 037-2010, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 2 de junio del 2010, mediante la cual se amplían las competencias de los Juzgados de Garantías Penales (Flagrancia), el siguiente texto.

“Las Juezas o Jueces de Garantías Penales Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de Pichincha con competencia exclusiva en contravenciones y delitos flagrantes, en los casos conocidos durante los turnos rotativos, de conformidad a lo señalado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, con el fin de que se continúe con el trámite de la Instrucción Fiscal, los referidos jueces remitirán toda su actuación a la Oficina de Sorteos para que, previo su sorteo, se radique la competencia conforme lo determina la ley, o, de ser el caso, los remitirán directamente al Juzgado competente en razón del territorio.”

Art. 2.- Derogar la resolución No. 004-2011, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 05 de agosto del 2011, mediante la cual se traslada el Juzgado Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha (Flagrancia) a la Unidad de Vigilancia Comunitaria de Carapungo.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga al Director General, Directora Nacional de Personal, Directora Nacional Financiera y al Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de mayo del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

